



Resolución Directoral Regional

N° 0856 -2020-GRSM/DRESM

MOYOBAMBA, 25 SET. 2020

Vistos, el informe escalafonario y el acto resolutivo de designación en el cargo de Director de Gestión Pedagógica de DRE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1493, incorpora la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre evaluación del desempeño en cargos directivos 2020, en Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, estableciendo lo siguiente; *"El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición"*;

Con Resolución Viceministerial N° 027-2020-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", cuyas actividades iniciaron el 28 de enero de 2020, reprogramándose las mismas con Oficio N° 00564-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que aprueba el Cronograma de la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, el cual ha sido modificado con Oficio N° 00736-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 18 de agosto de 2020, ante las diversas situaciones presentadas en el proceso de la referida evaluación, se modificó el cronograma, estableciéndose que la actividad de emisión de resoluciones de ratificación en el cargo por un periodo adicional o de dar por concluida la designación y el retorno al cargo docente, culminaría el 07 de octubre de 2020;

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la DRE; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1493, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CONTINUIDAD en el cargo DIRECTIVO, conforme a lo siguiente:

1.1. DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES : QUEVEDO ORTIZ , WILSON RICARDO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 27075754
FECHA DE NACIMIENTO : 06/03/1974
CODIGO MODULAR : 1027075754
ESCALA MAGISTERIAL : 4

1.2. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA:

CÓDIGO DE PLAZA : 1121111271R3
DRE : DRE SAN MARTIN
CARGO : DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
VIGENCIA : Del 01 al 07 de octubre de 2020, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1493.

Artículo 2.- ESTABLECER, que el directivo sigue percibiendo las asignaciones temporales establecidas en el Decreto Supremo N° 150-2016-EF, que establece los montos, vigencia, características y criterios de las asignaciones temporales por desempeñar el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), de Director de Gestión Pedagógica y de Jefe de Gestión Pedagógica, las cuales no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Mnyobamba.....
Linhaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090